



## N° 0257-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de octubre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ▪ DECRETO SUPREMO N° 110-2024-PCM

#### ➤ Objeto:

Decreto Supremo que declara días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, durante el mes de noviembre de 2024.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- El presente Decreto Supremo declara días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de noviembre de 2024. Para fines tributarios, son considerados hábiles los días jueves 14 y viernes 15 de noviembre de 2024.
- Posteriormente, en el Sector Público, las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, son compensadas en los quince (15) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad o forma que establezca el Titular de cada entidad pública, en función de las necesidades de la entidad. En el Sector Privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establece la forma como se hace efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decide el empleador.

#### ➤ Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2333250-1>

### ▪ Resolución Directoral N° 0033-2024-EF/50.01

#### ➤ Objeto:

Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Directiva N° 004-2024-EF/50.01 “Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales”.
- Consecuentemente, los Anexos para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, los que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo siguiente:

ANEXOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES	
N° DE ANEXO	NOMBRE
Anexo N° 1	Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional
Anexo N° 2	Marco y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos
Anexo N° 3	Ratios de Gestión Presupuestaria
Anexo N° 4	Evaluación de las Metas Físicas
Anexo N° 5	Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño
Anexo N° 6	Ratios Financieros

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERIA, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2332999-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000176-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

➤ **Objeto:**

Aprueban modificación de ciento sesenta y tres (163) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Equipos, accesorios y suministros médicos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la modificación de ciento sesenta y tres (163) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Equipos, accesorios y suministros médicos del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente



Resolución, conforme al siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1.	AGUJA DENTAL ESTÉRIL N° 27 G x 1 3/8"	02
2.	AGUJA DENTAL ESTÉRIL N° 27 G x 1"	02
3.	AGUJA DENTAL ESTÉRIL N° 30 G x 1"	02
4.	ALBENDAZOL + TRICLABENDAZOL, 10 g/100 ml + 12 g/100 ml, SUSPENSIÓN, 500 ml	05
5.	ALGODÓN HIDRÓFILO 25 g	07
6.	ALGODÓN HIDRÓFILO 100 g	07
7.	ALGODÓN HIDRÓFILO 50 g	07
8.	ALGODÓN HIDRÓFILO 250 g	07
9.	ALGODÓN HIDRÓFILO 500 g	07
10.	APÓSITO DE GASA Y DE ALGODÓN ESTÉRIL 10 cm x 10 cm	02

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2332694-1>

▪ **Resolución de Consejo Directivo N° 068-2024-SUNASS-CD**

➤ **Objeto:**

Disponen la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo que aprobaría la modificación de la Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación de la Norma complementaria al Decreto Supremo N.° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y



ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL Y AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2332661-1>

## ▪ RESOLUCIÓN N° 0565-2024/SEL-INDECOPI

### ➤ Objeto:

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Ordenanza N° 585-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Norma que contiene la Barrera Burocrática declarada ilegal:

*Los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Ordenanza 585-MSI.*

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

*(i) El impedimento de presentar, a través de las plataformas de atención al vecino, las solicitudes de anteproyectos en consulta, licencias de edificación y otros procedimientos administrativos regulados en el marco de la Ley 29090, que no cumplan con las disposiciones establecidas en las Ordenanzas 2361-MML, 950-MML, 1067-MML y 212-MSI, materializado en el segundo párrafo del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ordenanza 585-MSI.*

*(ii) La suspensión de los procedimientos administrativos de vivienda de interés social que se encuentren sujetos a un proceso judicial y/o pendientes de un pronunciamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en aquello que contravenga los alcances de la Ordenanza 2361-MML y la Sentencia 302/2023 del Tribunal Constitucional Peruano, hasta la emisión de una sentencia firme o un pronunciamiento por parte del Ministerio, materializada en el segundo párrafo del numeral 3.2 del artículo 3 de la Ordenanza 585-MSI..*

- Para ello el sustento de la decisión fue:

*La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Sala) señaló que la barrera burocrática indicada en el numeral (i) es ilegal debido a que la Municipalidad Distrital de San Isidro no cumplió con su obligación de recibir y dar ingreso a las solicitudes, por lo que vulneró el artículo 117 y el numeral 135.1 del artículo 135 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*La Sala es enfática en indicar que esta decisión no desconoce, no menoscaba, ni reemplaza las competencias de la Municipalidad Distrital de San Isidro para evaluar el fondo de las solicitudes de anteproyectos y otros en las plataformas de atención al vecino.*



*Asimismo, esta resolución no implica que la Municipalidad Distrital de San Isidro se encuentre obligada a emitir un pronunciamiento favorable de las peticiones de autorizaciones y/o licencias a los administrados, sino que debe recibir las solicitudes y emitir un pronunciamiento dentro del plazo legal.*

*Por otro lado, la Sala sustentó que la barrera burocrática indicada en el numeral (ii) resulta ilegal debido a que la Municipalidad Distrital de San Isidro suspendió los procedimientos administrativos de vivienda de interés social sin contar con una ley o mandato judicial expreso que la faculte, por lo que contravino el artículo 117 y el numeral 74.2 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*La Sala precisó que ello no significa que los procedimientos administrativos de vivienda de interés social tramitados ante la Municipalidad Distrital de San Isidro tengan como resultado la emisión de resoluciones administrativas favorables a los administrados solicitantes; sino que únicamente se procura que se continúe con el trámite de los citados procedimientos considerando la normativa municipal en materia de zonificación y altura de edificación.*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA Y CATATRO, SUBGERENCIA DE HABILITACION SURBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2333104-1>